	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	28/02/2013
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	28/02/2013
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	2
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 2

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 75 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
RADICACIÓN N.º 421/16 DEL 25 DE ABRIL DE 2016
AUDIENCIA No 109-16


CONVOCANTE (S): VIRGILIO BONETH PEREIRA

CONVOCADO (S): NACION- MINISTERIO DE EDUCACION- SECRETARIA DE EDUCACION DEL CESAR- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

PRETENSIÓN: LA NULIDAD DEL OFICIO CSED ex No. 0801 DEL 04 de abril de 2016, RADICADO SAC 5563- 2016 EXPEDIDO POR EL SECRETARIO DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CONCEDER EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA INDEMNIZACION MORATORIA POR EL NO PAGO OPORTUNO DE LA CESANTIA , DESDE EL DIA HABIL 66 CONTADO A PARTIR DE LA PRESENTACION DE LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA CENSANTIA 11 DE ABRIL DE 2013 Y HASTA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2013, TODO ELLO CON UNA ESTIMACION RAZONADA DE LA CUANTIA DE \$ 13.921.286.

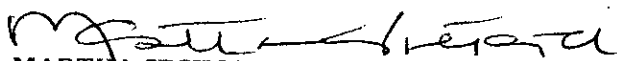
En Valledupar hoy Catorce (14) de Junio de dos mil Dieciséis (2016), siendo las 10:40 A.M. procede el Despacho a iniciar la **AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparecen a la diligencia: Apoderada sustituta de la parte Convocante Dra. **ELIZABETH SANTANA SANTANA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 26.941.135 de expedida en Valledupar y tarjeta profesional No.84.352 del CSJ, el apoderado de la parte Convocada **DEPARTAMENTO DEL CESAR** el Dr. **JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.093.736 de expedida en Valledupar- Cesar y tarjeta profesional No. 254.271 del CSJ, al cual se le reconoce personería para actuar en la presente diligencia, el apoderado de la parte Convocada **NACION- MINISTERIO DE EDUCACION - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** el Dr. **RAFAEL HUMBERTO GARCIA JAIMES**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.188.938 de expedida en Valledupar- Cesar y tarjeta profesional No. 173.687 del CSJ, al cual se le reconoce personería para actuar en la presente diligencia; A los comparecientes se les hace saber que la conciliación extrajudicial es una institución orientada a la solución extrajudicial de controversias de carácter particular y contenido económico de que pueda conocer la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo a través de las acciones previstas en los artículos 138, 140 y 141 del C.P.A.C.A. **CONSIDERACION DEL COMITÉ DE CONCILIACION:** En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada **DEPARTAMENTO DEL CESAR** quien manifiesta lo siguiente: una vez analizado en detalle lo expuesto por el comité de conciliación de la Gobernación del Cesar y por el asesor de la secretaria de Educación del Departamento del Cesar, decide **NO CONCILIAR** las pretensiones de la parte convocante por falta de legitimación en la causa por pasiva. Aporto el acta del comité N° 131 del 29 de mayo en Diez (10) folios; En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada **NACION- MINISTERIO DE EDUCACION - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** quien manifiesta lo siguiente: en sesión del comité de conciliación y defensa judicial del ministerio, celebrada el 21 y 22 de abril de 2016, se ratificó la política general de conciliación que a su vez fue ratificada y modificada en comité el 03 de octubre de

Edificio Caja Agraria 5 Piso, Calle 16 NO 9-30. Tel. : 5748600, Ext. 56125
 Valledupar - Cesar

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	28/02/2013
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	28/02/2013
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	2
	REG-IN-CE-002	Página	2 de 2

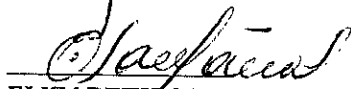
2011, a su vez adoptada por el mismo en sesión del 26 de marzo de 2002, la política general de conciliación, aprobada para aquellos casos en los que se controviertan asuntos relacionados con prestaciones sociales y servicios de salud de docentes que se encuentran afiliados al fondo de prestaciones sociales del magisterio, respecto de lo cual se determinó por parte de sus miembros que NO le es factible conciliar, aporó dicha acta de comité Cuatro (4) folios; En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra a la apoderada sustituta de la parte convocante quien manifiesta lo siguiente: Me ratifico en todas y cada una de las pretensiones de la solicitud de conciliación extrajudicial y solicito al despacho se declare fallida la presente diligencia **CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO.** En atención a la postura de la entidades convocadas y atendiendo la solicitud de declaratoria de fallida por parte de la Apoderada sustituta del convocante este despacho declara fallida la presente audiencia de conciliación y agotado el trámite de conciliación en consecuencia se expedirá la correspondiente constancia

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma por los que en ellos intervinieron.



MARTHA CECILIA PRETELT CHALJUB

Procuradora 75 Judicial I Administrativa

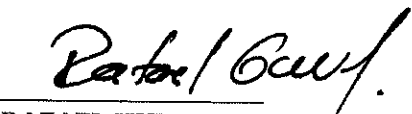


ELIZABETH SANTANA SANTANA

Apoderada sustituta de la Parte Convocante



JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH Apoderado de la parte convocada **DEPARTAMENTO DEL CESAR**



RAFAEL HUMBERTO GARCIA JAIMES Apoderado de la parte convocada **NACION-MINISTERIO DE EDUCACION - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**